



RADICADO	05-893-40-89-001- 2021-00036 -00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE (s)	YESID MEJIA REYES
DEMANDADO (s)	YORLADYS LEÓN PEREZ
ASUNTO	FIJA FECHA DE AUDIENCIA
AUTO	No. 813

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YONDÓ, ANTIOQUIA
Treinta de agosto de dos mil veintiuno

Para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se señala el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), oportunidad en la que se realizará la AUDIENCIA CONCENTRADA de que tratan los artículos 372 y 373 *ibídem*, es decir, se agotara tanto la AUDIENCIA INICIAL como la de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO.

SE CONVOCA a las partes para que concurren personalmente y con sus apoderados a la audiencia fijada, pues se intentará la conciliación entre los extremos de la Litis, procediendo, de fracasar la conciliación, a practicar los interrogatorios de las partes y las pruebas que solicitaron; además, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

SE ADVIERTE a los interesados que la audiencia se realizará, aunque no concurre alguna de las partes o sus apoderados. Del mismo modo, SE INDICA que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa y SE LES PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 numeral 2 y 4 del CGP.

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 *ibídem*, SE DECRETAN las pruebas solicitadas por las partes y las que el despacho estima decretar de oficio.

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán como tales los siguientes documentos:

- Acta de No Acuerdo expedida en la COMISARIA DE FAMILIA DE YONDÓ el 17 de julio de 2020.
- Registro civil de nacimiento de A.Y.M.L.



- Registro civil de nacimiento de D.S.M.L.
- Registro civil de nacimiento de M.C.M.L.
- Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al SGSSS radicado el 01 de marzo de 2019.
- Certificado de capacidad salarial de la señora YORLADYS LEON PEREZ, expedido por ATINA el 27 de enero de 2021.
- Colilla de nómina del demandante, expedida por ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES.
- Desprendibles de nómina donde se relacionan los ingresos que percibe la señora LEON PEREZ de ATINA (ENERGY SERVICES).
- Notificación de terminación de contrato de trabajo expedida por ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES el 28 de febrero de 2021.
- Recibos de caja menor con fechas del 17 de septiembre, 17 de agosto, 20 de noviembre, 20 de octubre y 20 de diciembre de 2020.
- Archivos de Excel donde se detallan los ingresos recibidos por la demandada de ATINA.

No se tendrán como prueba los audios correspondientes a las conversaciones que, afirma la parte demandante, sostuvo con la señora YORLADYS LEON PEREZ, teniendo en cuenta que ese tipo de grabación, si se realiza sin la autorización expresa de las personas que intervienen en la conversación, conlleva la violación de preceptos constitucionales, especialmente lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la Carta, que incluso en asuntos de familia ha sido objeto de pronunciamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia en Providencias SU 159 de 2001, Sentencias de Casación Civil de 29 de junio de 2007, expediente No. 2000-00751-01 y del 16 de julio de 2008. Ref: 11001-3110-022-2005-00286-01. M.P. Arturo Solarte Rodríguez, entre otras, por lo tanto no serán valorados dentro de este trámite.

TESTIMONIAL: No se solicitó.

INTERROGATORIO DE PARTE: No se solicitó.

OFICIOS: Acorde con lo deprecado por la parte actora SE ORDENA OFICIAR a PROSPERIDAD SOCIAL para que informe si la señora YORLADYS LEÓN PÉREZ recibe subsidios del programa Familias en Acción, a favor de sus hijos A.Y.M.L, M.C.M.L. y D.S.M.L.



PARTE DEMANDADA:

Sin pruebas por decretar, dado que dentro del término de traslado guardó silencio.

DE OFICIO

De conformidad con los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, se dispone recibir el interrogatorio DE LAS PARTES.

También, SE ORDENA OFICIAR a ESTRELLA INTERNATIONAL ENERGY SERVICES para que certifique, en cinco (05) días, los emolumentos que le reconoce actualmente al señor YESID MEJIA REYES por su vinculación laboral con la entidad, discriminando salario, prestaciones sociales y demás ingresos, así como las deducciones que se le hayan efectuado.

Finalmente, SE ORDENA OFICIAR a ATINA para que certifique, en cinco (05) días, los emolumentos que le reconoce actualmente a la señora YORLADYS LEÓN PEREZ por su vinculación laboral con la entidad, discriminando salario, prestaciones sociales y demás ingresos, así como las deducciones que se le hayan efectuado.

Se recuerda que es deber de las partes y sus apoderados, propender la evacuación de la prueba decretada de oficio, a términos de lo dispuesto en el artículo 78 del C. G. del Proceso y, por último, se advierte que la audiencia aquí programada se realizará de forma virtual, a través del aplicativo LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VIVIANA MARCELA SILVA PORRAS
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada a través del ESTADO ELECTRÓNICO No. 098, fijado hoy 31 de agosto de 2021, a las 8:00 am, en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Yondó, Antioquia.

ESTEBAN SUÁREZ GONZALEZ
SECRETARIO